

## DEL COMITÉ DE DESARROLLO HUMANO

### **ARTÍCULO 96.- Fines del Comité de Desarrollo Humano.**

El Comité de Desarrollo Humano tendrá como propósito coadyuvar con la Presidencia y la Dirección General en el diseño de la estructura organizacional de la Confederación y en asegurar que esta cuente con el personal idóneo en todos los niveles, así como con programas de capacitación y desarrollo, sistemas de remuneración, políticas de personal y programas de vida y carrera dentro de la institución.

El Presidente o el Director General deberán someter a la aprobación de este Comité sus propuestas en torno al diseño de la estructura organizacional, la creación y supresión de puestos y la asignación de remuneraciones.

En el supuesto de discrepancia severa entre las recomendaciones y las acciones ejecutivas adoptadas, el Comité de Desarrollo Humano deberá hacerlo del conocimiento de la Comisión Ejecutiva, la que procederá conforme a sus atribuciones.

### **ARTÍCULO 97.- Atribuciones del Comité de Desarrollo Humano.**

El Comité de Desarrollo Humano contará con las siguientes atribuciones:

- I. Participar en el proceso de búsqueda, reclutamiento y selección de los candidatos a ocupar los puestos de Dirección General;
- II. Aprobar el nombramiento y/o remoción de los referidos funcionarios y de los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior;
- III. Realizar entrevistas de salida a los funcionarios a los que se refiere el punto anterior;
- IV. Coadyuvar en el diseño y la definición de la estructura organizacional y del perfil de los puestos del personal;
- V. Participar en la definición y el establecimiento de los mecanismos de evaluación del desempeño del Director General, y de los demás integrantes del personal directivo;
- VI. Intervenir en la definición de tabuladores y sueldos y someterlos a la consideración del Presidente de COPARMEX;